CONTRATO N° 12/2019

CELEBRADO ENTRE LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y LA FIRMA PAPELERA GUAIRA S.A.

"LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2019 "ADQUISICION DE UTILES DE OFICINAS PARA LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL".

ID N°. 360.582

CONTRATO N° 12/2019

CELEBRADO ENTRE LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y LA FIRMA PAPELERA GUAIRA S.A.

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL, con domicilio en Lapacho entre Concepción y Cedro – Barrio Hipódromo, de la Ciudad de Asunción, representado en este acto por el Director General, **Abg. Luis A. Esquivel Sánchez**, con **Cédula de Identidad N° 2.472.973**, nombrado según Decreto N° 114 de fecha 27 de agosto de 2018, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **PAPELERA GUAIRA S.A**, domiciliada en Julio Decoud N° 1.380 e/ Lerida y Capitán del Puerto, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr.** Pedro Emilio Toledo López, con **Cédula de Identidad N°** 2.333.596, en carácter de Representante Legal, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato para la **"ADQUISICION DE UTILES DE OFICINAS PARA LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL – LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2019 – ID N° 360.582"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

"LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2019 "ADQUISICION DE UTILES DE OFICINAS PARA LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL".

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por "LAS PARTES" y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
(e) La oferta del **PROVEEDOR**;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la **CONTRATANTE** y su respectiva notificación.
(g) Orden de Servicio emitida por la contratante.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. (Art. 37 a, de la Ley N° 2051)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 360.582.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. (Art. 37 b, de la Ley N° 2051)

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **"LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2019 "ADQUISICION DE UTILES DE OFICINAS PARA LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL"**, convocado por la Unidad

Lic. Emilio Toledo López
PAPELERA GUAIRA S.A.
La Casa del Estudiante de Contabilidad
Papelera GUAIRA S.A.
Industria Gráfica
Julio Decoud N° 1380 e/ Lerida Sajonia
Tel. 212 820

Abg. Luis A. Esquivel Sánchez
Director General
Dirección General del Registro del Estado Civil

Operativa de Contratación (U.O.C) de la Institución. La adjudicación fue realizada según Resolución D.G.R.E.C./D.A.F./U.O.C. N° 20/2019 de fecha 03 de junio de 2019.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS. (Art. 37 c, de la Ley N° 2051)

PAPELERA GUAIRA S.A.										
ITEM	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCION DEL BIEN	ESPECIFICACIONES TECNICAS	U.M.	PRESENT.	MARCA	PROCED.	CANT.	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
1	44121902-002	Tinta para almohadilla, color negro secado rápido, 40 ml como mínimo	Secado rápido, en envase de plástico de 40 ml como mínimo, negro.	Unidad	FRASCO	ISOFIT	CHINA	200	2.635	527.000
2	44121902-002	Tinta para almohadilla, color azul secado rápido, 40 ml como mínimo	Secado rápido, en envase de plástico de 40 ml como mínimo, azul.	Unidad	FRASCO	ISOFIT	CHINA	200	2.635	527.000
3	44122015-001	Bibliorato lomo ancho tamaño oficio	Para papel tamaño oficio, con etiqueta en el lomo hecho en cartón reforzado, resistente, tapa dura, forrado plastificado, de 800 gr, como mínimo con herraje s punteras metálicas anillos de metal plateado inoxidable, compresor de metal.	Unidad	UNIDAD	GUAIRA	PARAGUAY	5.000	8.145	40.725.000
4	44122015-008	Bibliorato lomo fino tamaño oficio	Para papel tamaño oficio, con etiqueta en el lomo hecho en cartón reforzado, resistente, tapa dura, forrado plastificado, de 800 gr, como mínimo con herraye s punteras metálicas anillos de metal plateado inoxidable, compresor de metal.	Unidad	UNIDAD	GUAIRA	PARAGUAY	1.000	8.145	8.145.000
12	44122015-003	Bibliorato lomo ancho tamaño chico	Lomo ancho tamaño chico - tipo recibo/pagaré	Unidad	UNIDAD	GUAIRA	PARAGUAY	500	7.515	3.757.500
22	44121802-002	Corrector tipo lápiz, ergonÃ³mico, con tapa transparente, contenido de 8ml.	Corrector lápiz con clip, no tóxico e inodoro, secado rápido. De 8 ml. Vencimiento mayor a un año	Unidad	UNIDAD	PROARTE	CHINA	200	2.854	570.800
27	44121905-001	Minas para portaminas	Minas de 0,7 mm. Grafito, HB. En tubo de 12 unidades como mínimo.	Unidad	CAJA	ISOFIT	CHINA	400	930	372.000
28	44121708-006	Marcador fosforescente o resaltador punta gruesa	Marcador resaltador con tinta fluorescente. Amarillo. Punta gruesa de 3,5 a 5 mm.	Unidad	UNIDAD	ISOFIT	CHINA	1.000	1.188	1.188.000
29	44121708-006	Marcador fosforescente o resaltador punta gruesa	Marcador resaltador con tinta fluorescente. Verde. Punta gruesa de 3,5 a 5 mm.	Unidad	UNIDAD	ISOFIT	CHINA	1.000	1.188	1.188.000
30	44121708-006	Marcador fosforescente o resaltador punta gruesa	Marcador resaltador con tinta fluorescente. Rosado. Punta gruesa de 3,5 a 5 mm.	Unidad	UNIDAD	ISOFIT	CHINA	1.000	1.188	1.188.000

...lio Toledo López
...UAIRA S.A.

La Casa del Estudiante de Contabilidad
Papelera GUAIRA S.A.
Industria Gráfica - Libr...
Julio Decoud Nº 1380 c/ Lárida Sajonia
Tel. 212 820 - 4..5 1..3

Abg. Luis A. Esquivel Sánchez
Director General
Dirección General del Registro del Estado Civil

51	44121708-001	Marcador para pizarra acrílica negro	Marcador para pizarra, lavable, punta gruesa y redondeada. No deja residuos ni huellas. Tinta pigmentada a base de alcohol, color negro, fáciles de borrar.	Unidad	UNIDAD	ISOFIT	CHINA	400	1.630	652.000
52	44121708-001	Marcador para pizarra acrílica rojo	Marcador para pizarra, lavable, punta gruesa y redondeada. No deja residuos ni huellas. Tinta pigmentada a base de alcohol, color rojo, fáciles de borrar.	Unidad	UNIDAD	ISOFIT	CHINA	400	1.630	652.000
TOTAL										**59.492.300**

El monto total del presente Contrato asciende a la suma de: Gs. **59.492.300. (Guaraníes Cincuenta y nueve millones cuatrocientos noventa y dos mil trescientos).**

El **PROVEEDOR** se compromete a prestar los servicios a la **CONTRATANTE** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La **CONTRATANTE** se compromete a pagar al **PROVEEDOR** como contrapartida de la prestación de los servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Generales del Contrato (CGC), del Pliego de Bases y Condiciones.

El precio del Contrato estará sujeto a reajustes, siempre y cuando durante el proceso de contratación se produjeran variaciones del IPC publicado por el BCP y haya sufrido una variación igual o mayor al 15% referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$Pr = \frac{P \times IPC1}{IPC0}$$

Dónde:
Pr: Precio reajustado.
P: Precio adjudicado.
IPC1: Índice de precio al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de la resolución de adjudicación.
IPC0: Índice de precio al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de sobres.

Los reajustes deberán ser solicitados por escrito a la DGREC, por el Proveedor. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente. No se reconocerán reajuste de precios si los suministros se encuentran atrasados respecto al cronograma de entrega de los bienes. El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes entregados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa resolución de la máxima autoridad de la DGREC.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el Cumplimiento Total de las Obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. (Art. 37 d, de la Ley N° 2051)

A partir de la fecha de recepción de la Orden de Compra/Servicios, la empresa adjudicada tendrá un plazo de 5 (Cinco) días hábiles para la provisión de los bienes solicitados.

Lic. Emilio Toledo López
PAPELERA GUAIRA S.A.
La Casa del Estudiante de Contabilidad
Papelera GUAIRA S.A.
Industria Gráfica - Libr.
Julio Descoud N° 1388 E/ Lérida - Saconi

Abg. Luis A. Esquivel Sánchez
Director General
Dirección General del Registro del Estado Civil

Los bienes adjudicados deberán ser entregados por el Proveedor, en la Dirección General del Registro del Estado Civil, **Sede Central**, en la dirección ubicada en las calles Lapacho entre Concepción y Cedro – B° Hipódromo - Asunción, de lunes a viernes de 07:15 a 15:00 hs.

8. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES. (Art. 37 f, de la Ley N° 2051)

No aplica.

9. CONDICIONES DE PAGO.

Las formas y condiciones de pago al **PROVEEDOR** en virtud del Contrato serán las siguientes: Sin Anticipo.

En Guaraníes.

La Contratante efectuará los pagos, dentro del plazo de sesenta (60) días después de la presentación de una factura por el Proveedor, y después de que la Contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en diez (10) días posteriores a su presentación.

Documentos exigidos para el pago final:

- Factura Crédito.
- Informe de recepción (Informe).

Estos documentos deberán ser entregados en **Mesa de Entrada de la Dirección de Administración y Finanzas** sito en Avda. Lapacho entre Concepción y Cedro B° Hipódromo – 4° Piso, de lunes a viernes en el horario de 07:15 a 15:00 horas.

La CONTRATISTA será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepción alguna.

Del monto total facturado, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 1 de la Ley 3439/07 que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y reglamentado por el Decreto N° 21.909/03.

El pago se realizará vía acreditación en cuenta bancaria, para lo cual la empresa adjudicada deberá proveer los datos consignados en el Formulario de Solicitud de Pago a Proveedores y Acreedores, conforme al Decreto N° 7781/2006.

10. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del Contrato estará a cargo de: la Coordinación Administrativa dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General del Registro del Estado Civil.

Corresponderá al Departamento de Seguimiento y Control Contractual dependiente de la Coordinación Administrativa, de manera enunciativa y no limitativa, gestionar garantías, adendas, realizar el seguimiento de la ejecución contractual de

Lic. Emilio Toledo López
PAPELERA GUAIRA S.A.

La Casa del Estudiante de Contabilidad
Papelera GUAIRA S.A.
Industria Gráfica - Libr...
Julio Decoud N° 1980 c/ Lérida - Sajonia
Tel. 212 620 - 4 / 5 163

Abg. Luis A. Escobel Sánchez
Director General
Dirección General del Registro del Estado Civil

conformidad a las condiciones pactadas, gestionar aplicación de multas, sanciones y la rescisión del contrato cuando corresponda.

Así mismo la Coordinación Administrativa responsable de la administración del Contrato, deberá remitir a la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación, un Informe de los servicios efectivamente prestados.

11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Art. 37 g, de la Ley N° 2051)

La Garantía para el Fiel Cumplimiento de Contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales del Contrato (CGC) dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 días calendarios siguientes a la firma del Contrato.
La Garantía de Fiel Cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del Contrato, y deberá ser entregado en la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación (UOC).
La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar dentro de los 30 días posteriores a la finalización de la totalidad del suministro correspondiente.

12. MULTAS. (Art. 37 i, de la Ley N° 2051)

Las multas y otras penalidades que rigen para el presente Contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Generales del Contrato (CGC). Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, la **CONTRATANTE** podrá aplicar el procedimiento de rescisión del Contrato de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". La rescisión del Contrato deberá comunicarse a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a los fines previstos en el Artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".
El valor de las multas será: 0,1 % por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados.

13. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. (Art. 37 j, de la Ley N° 2051)

Los servicios se deberán ajustar estrictamente a lo establecido en la "Sección III. Suministros Requeridos" - Especificaciones Técnicas de los servicios a ser prestados, del Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones; y a la oferta presentada por el **PROVEEDOR**.

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. (Art. 37 k, de la Ley N° 2051)

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en las demás disposiciones legales relativas a la materia.
Se dará por terminado el presente contrato por las siguientes causas:

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;
b) Por mutuo acuerdo de "LAS PARTES";
c) Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del Contrato;
d) Por decisión unilateral de la **CONTRATANTE**, en caso de incumplimiento del **PROVEEDOR**;
e) Por muerte del **PROVEEDOR** o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los

Lic. Emilio Toledo López
PAPELERA GUAIRA S.A.

La Casa del Estudiante de Contabilidad
Papelera GUAIRA
Industria Gráfica
Julio Dassud Nº 1380 c/ Lérida Sajonia
Tel. 212 820 - 4 / 6 1v3

Abg. Luis A. Espinoel Sánchez
Director General
Dirección General del Registro del Estado Civil

integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

POR MUTUO ACUERDO

El Contrato terminará por mutuo acuerdo entre "LAS PARTES" cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o casos fortuitos, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el Contrato, "LAS PARTES" podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o del **PROVEEDOR**. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.

RESCISIÓN DE CONTRATO

La **CONTRATANTE** podrá rescindir administrativamente los contratos, a los que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento del **PROVEEDOR**;
b) Por quiebra o insolvencia del **PROVEEDOR**;
c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del Contrato;
d) Por suspensión de los trabajos, imputable al **PROVEEDOR**, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) Por fraude o colusión debidamente comprobado del **PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato;
f) Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley; y
g) En los demás casos estipulados en el Contrato, de acuerdo a su naturaleza.

LA **CONTRATANTE** iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los 15 días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se hiciera la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedara sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del **PROVEEDOR.**

El proceso de rescisión se llevara a cabo conforme a lo siguiente:

a) Se iniciara a partir de que al **PROVEEDOR** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 10 días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y
c) La determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al **PROVEEDOR**, dentro de los 15 días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a)

TERMINACIÓN POR CAUSA IMPUTABLE A LA CONTRATANTE

Lic. Emilio Toledo López
PAPELERA GUAIRA S.A.

La Casa del Estudiante de Contabilidad
Papelera GUAIRA S.A.
Industria Gráfica - Librería
Julio Decoud Nº 1380 c/ Lérida Sajonia
Tel. 212 820 - 415 163

Abg. Luis A. Esquivel Sánchez
Director General
Dirección General del Registro del Estado Civil

El **PROVEEDOR** podrá dar por terminado el Contrato, por las siguientes causas imputables a la **CONTRATANTE**:

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de 60 días calendario;
b) Por la suspensión de los trabajos por más de 60 días calendario, dispuesto por el **CONTRATANTE**, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito, y
c) Cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los 60 días calendario siguientes a aquel en que el **PROVEEDOR** lo hubiere hecho del conocimiento de la **CONTRATANTE**.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. (Art. 37 l, de la Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

Para el caso que "LAS PARTES" no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, estas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje, conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02, de "Arbitraje y Mediación" y de la Ley N° 2051/03, "De Contrataciones Públicas", siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, "LAS PARTES" someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando "LAS PARTES" conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente Contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para difundir cuestiones que no sean arbitrales, "LAS PARTES" establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

17. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) resolviera anular el Contrato debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre "LAS PARTES", el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), debiendo asumir "LAS PARTES" las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del presente Contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay en fecha 20 de junio del año 2019.

Lic. Emilio Toledo López
PAPELERA GUAIRA S.A.

Sr. Pedro Emilio Toledo López
Por y en nombre del **PROVEEDOR**
PAPELERA GUAIRA S.A
Representante Legal

La Casa del Estudiante de Contabilidad
Papelera GUAIRA S.A.
Industria Gráfica - Libre...
Julio Decoud Nº 1300 c/ Lérida Sajonia
Tel. 212 820 - 4-8 193

Abg. Luis A. Esquivel Sánchez
Por y en nombre de la **CONTRATANTE**
DGREC
Representante Legal